

ACTA N° 1537: En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, siendo la hora nueve, se reúnen en el Recinto del Concejo Municipal, las Concejales María José Ferrero, María Alejandra Bugnon de Porporatto, Andrea Ochat y Luciana Paredes; y los Concejales Horacio Bertoglio y Oscar Trinchieri. Con la presencia de la Secretaria y Personal Administrativo del Cuerpo. Dando inicio a la Sesión Extraordinaria, toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Bueno, buenos días, vamos a dar inicio a la Sesión Extraordinaria del día de la fecha existiendo el quórum reglamentario. En primer lugar la presidencia va a proceder al izamiento de la Enseña patria”. Aplausos. **1º) Manifestaciones:** Pide la palabra la Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): “Honrar a los próceres que con su ejemplar accionar y conducta fueron determinantes para conseguir y consolidar la libertad y la independencia de nuestro país, es una obligación moral para cada uno de nosotros. Y si bien hay fechas determinadas para recordarlos y homenajearlos, no hay dudas que todo momento es oportuno para destacar los valores que promovieron con su heroísmo y patriótico desempeño y así rendirles tributo de admiración y respeto. El pasado martes 17 de agosto se cumplieron 171 años de la muerte del General San Martín, Libertador de tres países sudamericanos y reconocido a nivel mundial por su grandeza militar y humana. Al no haberse realizado ningún acto oficial en su homenaje o al menos, por no haber sido invitados los integrantes de este Cuerpo Colegiado a concurrir, para el caso que si se haya concretado, me permito proponer al Concejo en pleno que rindamos un minuto de silencio en reconocimiento a todo lo que brindó el General San Martín por la libertad, con el deseo de que su ejemplos de valor, grandeza, austeridad, renunciamiento a los cargos y honores y la lucha entre hermanos puedan ser recuperados por todos los argentinos en estos momentos tan difíciles por los que está atravesando nuestro país. Y finalizo señor Presidente con dos frases que siempre están presentes en mí del General, "La conciencia es el mejor juez que tiene un hombre de bien" y por otro lado "La soberbia es una discapacidad que suele afectar a pobres infelices mortales que se encuentran de golpe con una miserable cuota de poder". Muchas gracias”. Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Muchas gracias a usted. A consideración entonces la realización de un minuto de silencio como solicitara la Concejala”. Aprobado. Finalizado el minuto de silencio se retoma la Sesión. **2º) Aprobación Acta N° 1536:** Puesta a consideración se aprueba por unanimidad. **3º) Notas Oficiales y peticiones particulares:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°: 1325 NI. Tipo:** Nota Institucional. **Autoría:** Centro Comercial, Industrial y de la Producción Sunchales. **Asunto:** Pone en conocimiento del Concejo el pedido de pronto despacho presentado ante el Departamento Ejecutivo, referido a la solicitud de información pública oportunamente instada. Finalizada su lectura, toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Vamos a acumular al Expte. N° 1303”. Aprobado. **Expte. N°: 1326 NI. Tipo:** Nota Institucional. **Autoría:** Integrantes de la Federación Nacional de Veteranos de Guerra Continentales por Malvinas. **Asunto:** Solicitan reunión con el Concejo Municipal para informar sobre los objetivos a plantear como grupo ante la Federación. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Oscar Trinchieri** (PAVS): “No, nada más que para mencionar que algunos de los integrantes de este grupo

de la Federación Nacional de Veteranos de Guerra Continental por Malvinas, en el texto de la Nota que están pidiendo la reunión, entre otras cosas además de contarnos, de pretender contarnos los objetivos, también refieren a que en los primeros días del mes de septiembre va a haber una manifestación, ellos le llaman una marcha nacional frente al Congreso de la Nación. En este sentido, me manifestaron el deseo de que podamos tener esta reunión a la brevedad a efectos de manifestarnos esta cuestión que tiene que ver con algo que se va a producir, no recuerdo bien en este momento, pero creo que es el siete de septiembre, por lo tanto, que se agende en el menor tiempo posible la posibilidad de llevar adelante la reunión. Nada más. Gracias Señor Presidente". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "Gracias a usted. Como mencioné antes, pasamos a Comisión y vamos a promover tal cual lo solicita el Concejal, una reunión a la brevedad". Aprobado. **Expte. N°: 1327 NP. Tipo:** Nota Particular. **Autoría:** Vecinos frentistas de la calle Río Negro, entre Av. Belgrano y Montalbetti. **Asunto:** Solicitan reunión para tratar aspectos relacionados con la ejecución de obras y prestación de servicios públicos en el tramo de referencia. Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "No, simplemente en el mismo sentido que el Concejal Trinchieri. Los vecinos más allá de que están pidiendo una reunión que seguramente es para plantear la situación histórica en la que vienen en el relegamiento de una obra y de varias situaciones que se necesitan resolver, por lo tanto solicito que esa reunión sea a la brevedad". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "Bien, gracias. Si de hecho la moción es pasarla a Comisión y mantener a la brevedad posible también una reunión". Aprobado. **Expte. N°: 1337 NP. Tipo:** Nota Particular. **Autoría:** Integrantes de la Agencia de Remises "Belgrano Remis". **Asunto:** Solicitan estacionamiento exclusivo en 1º de Mayo 116 para la Agencia de Remises "Belgrano Remis". Finalizada su lectura, toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "Bien, pasaremos a Comisión y vamos a pedirles a las áreas técnicas del Ejecutivo que correspondan que nos den información e intervengan". Aprobado. **4º) Despachos de Comisión:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°: 996 PDP. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** María Alejandra Bugnon de Porporatto y Horacio Bertoglio. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: "VISTO:** El Expte. N° 996 PDP, autoría de los Concejales María Alejandra Bugnon de Porporatto y Horacio Bertoglio; **CONSIDERANDO:** Que el proyecto de referencia Aprueba el Reglamento del Usuario y el Régimen Tarifario del Servicio Público de Desagües Cloacales; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación sin modificaciones sustanciales". Sunchales, 11 de agosto de 2021". Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **María Alejandra Bugnon de Porporatto** (PDP): "Bueno, este Despacho que hoy sale en el día de la fecha con el apoyo y del análisis en Comisión que hicimos todos los Ediles. Es para comentar que la Municipalidad de Sunchales se encuentra a cargo del servicio público de desagües cloacales en el ámbito de su jurisdicción. Que la Ley N° 11.220 reglamenta el funcionamiento de los mencionados servicios en toda la provincia de Santa Fe y crea consecuentemente el Ente Regulador de Servicios Sanitarios, ENRESS, con competencia para el control de todos los prestadores. Por lo tanto, se hace necesario establecer normas que encuadren las relaciones entre el prestador, el usuario y el ENRESS, es-

tableciendo los derechos y las obligaciones mutuas que surgen de ella. Resulta entonces imprescindible adecuar las disposiciones locales a esta situación. Por lo pronto hemos analizado el reglamento y le damos despacho en el día de la fecha. Así que solicito la aprobación del siguiente Despacho". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "Bien, gracias Concejala. Es moción la aprobación del Despacho sin modificaciones al Expte. N° 996". Aprobado. **Expte. N°: 1201 C. Tipo: Ordenanza. Autoría: María José Ferrero. DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: "VISTO: El Expte. N° 1201 C, autoría de la Concejala María José Ferrero; CONSIDERANDO: Que el proyecto de referencia ordena la construcción de veredas y mejoras en iluminación sobre calle San Juan entre calle Güemes hasta Av. Sarmiento; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: "**ARTÍCULO 1º.-** *El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Gestión o la que la reemplace en el futuro, debe garantizar la construcción de veredas accesibles, de acuerdo a la normativa vigente, con aquellos frentistas del sector a los que les corresponda ejecutar su vereda, y realizar a cargo de la Municipalidad la vereda norte de Calle San Juan desde el Canal Norte hasta calle Güemes. El DEM debe coordinar y concretar la realización de las obras necesarias para dar continuidad y accesibilidad al circuito de veredas correspondientes a calle San Juan, entre Güemes y Av. Sarmiento. A tales efectos debe remitir a este Cuerpo, en un plazo que no supere los 30 días hábiles de sancionada la presente, la planimetría y memoria técnica de la obra. **ARTÍCULO 2º.-** *El Departamento Ejecutivo Municipal debe elaborar el proyecto técnico y presupuesto de obra, determinando pautas de diseño, características constructivas, modo y tiempo de ejecución de acuerdo a la normativa vigente, para mejorar las condiciones de iluminación en el recorrido de calle San Juan, en el tramo citado en el artículo precedente. **ARTÍCULO 3º.-** *De forma".* Sunchales, 11 de agosto de 2021". Finalizada su lectura pide la palabra la Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): "Este Proyecto de Ordenanza, como se dijo por Secretaría trata sobre la construcción de veredas y mejoras en la iluminación de calle San Juan, desde calle Güemes hasta Avenida Sarmiento. Agradeciendo el pronto tratamiento y el acompañamiento de todos mis pares, este Despacho sale de la siguiente manera: Artículo 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Gestión o la que la reemplace en el futuro, debe garantizar la construcción de veredas accesibles, de acuerdo a la normativa vigente, con aquellos frentistas del sector a los que les corresponda ejecutar su vereda, y realizar a cargo de la Municipalidad la vereda norte de Calle San Juan, desde el Canal Norte hasta calle Güemes. El DEM debe coordinar y concretar la realización de las obras necesarias para dar continuidad y accesibilidad al circuito de veredas correspondientes a calle San Juan, entre Güemes y Av. Sarmiento. A tales efectos debe remitir a este Cuerpo, en un plazo que no supere los 30 días hábiles de sancionada la presente, la planimetría y memoria técnica de la obra. En el Artículo 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal debe elaborar el proyecto técnico y presupuesto de obra, determinando pautas de diseño, características constructivas, modo y tiempo de ejecución de acuerdo a la normativa vigente, para mejorar las condiciones de iluminación en el recorrido de calle San Juan, en el tramo citado en el artículo precedente. El Artículo 3º) es de forma. Solicito la ratificación del Despacho". Toma la palabra el Titular del****

Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Muchas gracias. A consideración la ratificación del Despacho”. Aprobado. **Expte. N°: 1315 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría: Departamento Ejecutivo Municipal. DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: “VISTO: El Expte. N° 1315 DEM, autoría del Departamento Ejecutivo; CONSIDERANDO: Que el proyecto de referencia autoriza a la Cooperativa Obrera Ltda. de consumo y vivienda a hacer uso y ocupación de la vía pública con obras de infraestructura subterránea; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con aclaración del nombre que identifica al solicitante debiendo indicarse Cooperativa Obrera Ltda. de Consumo y Vivienda”. Sunchales, 18 de agosto de 2021”.** Finalizada su lectura, toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Bueno, esto también es un pedido que venía demorado en su tratamiento porque no había ingresado al Concejo Municipal. Ya la empresa a cargo de los trabajos lo venía reclamando. Lo hemos visto entre los seis Ediles en trabajo en Comisión. Es un Proyecto tipo respecto a lo que es uso y ocupación del espacio público para trabajos en veredas. Y revisado el Proyecto oficial, hemos visto que no tiene inconvenientes y que son congruentes los datos que allí se vuelcan con toda la documentación exigida. Por lo tanto, la moción es ratificar el Expte. N° 1315 del DEM”. Aprobado. **5º) Respuesta del Departamento Ejecutivo Municipal a Minuta de Comunicación:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°: 1320 NO LEERLO. Autoría: Departamento Ejecutivo Municipal. “Sunchales, 04 de agosto 2021. Sr. Presidente Horacio Bertoglio, CONCEJO MUNICIPAL Sunchales - Provincia de Santa Fe SU DESPACHO. Ref.: Respuesta Minuta de Comunicación N° 879/2021, De mi consideración: Quien suscribe, Omar Martínez, Secretario de Gestión de la Municipalidad de Sunchales, se dirige por su intermedio al Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales y hace referencia: - A la Minuta de Comunicación N° 879/2021 del Concejo Municipal por medio de la cual se requiere al Departamento Ejecutivo Municipal información respecto a las inmobiliarias habilitadas en la ciudad e Sunchales. En tal sentido, se informa: 1. Listado de comercios habilitados en la ciudad de Sunchales, que desarrollan servicios inmobiliarios a la fecha, conforme Ordenanza Municipal 2477/2015 por la que se determina la obligatoriedad de matriculación y habilitación para actividades comerciales de subastadores y corredores inmobiliarios, enmarcado en la Ley Nacional N° 20266 y la Ley Provincial N° 1354, a saber: - Bandoni, Claudia, habilitación municipal N° 4115-000D. - Cagliero, Alejandro, habilitación municipal N° 3799-000D. - Leguina, Nicolás, habilitación municipal N° 5652-000D. - Luchesi, Claudia, habilitación municipal N° 3180-000D. - Demaria, Nicolás, habilitación municipal N° 6258-000D. - Garione, Stefania, habilitación municipal N° 8210-000D. 2. Con relación a la situación de corredores matriculados en el ámbito de la provincia, con oficinas habilitadas en otras localidades, que intermedian inmuebles asentados en la ciudad: en este supuesto, conforme al alcance de la incumbencia profesional, los matriculados en el colegio de Corredores Inmobiliarios de la Provincia de Santa Fe, pueden intermediar inmuebles radicados en otras localidades incluidas en el ámbito del Colegio al que se encuentran inscriptos, En tal sentido, con fundamento en estas competencias colegiales, los corredores no domiciliados en la ciudad de Sunchales, pueden intermediar inmuebles ubicados en la ciudad siempre que exhiban de manera completa los datos del corredor, es decir, nombre completo y matrícula. 3. En relación a intervenciones an-**

te el supuesto de personas no habilitadas que ejerzan el corretaje inmobiliario, la denuncia se formula por intermedio de dicho Colegio, ya que conforme los Artículos 16º) y 20º) de la Ley Nº 13.154, entre sus funciones esenciales y en carácter exclusivo e indelegable, se encuentra la de ejercer el control sobre la actividad. Así, ante el supuesto de personas no matriculadas que desarrollen la actividad, desde el Colegio de Corredores Inmobiliarios se colecta material probatorio para formular la correspondiente denuncia penal, ante el Ministerio Público de la Acusación. Esperando haber dado cumplimiento a la requisitoria de este Concejo, y quedando a disposición para brindar las aclaraciones o ampliaciones que consideren necesarias, aprovecho la oportunidad para saludarlo muy cordialmente". Finalizada su lectura, toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "Pasa a sus antecedentes". Aprobado. **6º) Proyectos presentados:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº:** 1321 C. **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** María José Ferrero. **PROYECTO DE ORDENANZA:** **"ARTÍCULO 1º:** Modifíquese el Artículo 2º) de la Ordenanza Nº 1420/2002 el que quedará redactado de la siguiente forma: *"Artículo 2º.- Establécese la necesidad por el término de duración del presente Programa y por parte de las personas físicas o jurídicas habilitadas para la explotación de comercios bajo los rubros determinados en el artículo precedente, de ofrecer de manera discriminada, en forma clara y observable, en góndolas, exhibidores o cualquier otro tipo de stand, señalizados con adhesivos y/o carteles que cuenten con la leyenda "Hecho en SUNCHALES", los productos alimentarios elaborados, producidos y/o fraccionados en la ciudad de Sunchales de manera tal que el consumidor pueda advertir la diferencia con productos elaborados, producidos y/o fraccionados fuera de la misma".* **ARTICULO 2º:** Incorpórase como Artículo 3º) a la Ordenanza Nº 1420/2002 el siguiente texto: *"Artículo3º.- Serán beneficiarios del presente Programa las empresas y/o emprendedores que cumplan los siguientes requisitos: a) Sean elaboradores, fabriquen o confeccionen productos de cualquier índole en la ciudad de Sunchales. b) Se encuentren dentro de la economía formal, sean tributarios del régimen fiscal y estén habilitados por el organismo municipal correspondiente, en las categorías que corresponda".* **ARTICULO 3º:** Incorpórase como Artículo 4º) a la Ordenanza Nº 1420/2002 el siguiente texto: *"Artículo 4º.- El efectivo cumplimiento de la presente Ordenanza, se controla una vez al año, junto con los trámites de habilitación/renovación de la actividad comercial, según corresponda. Todos aquellos locales comerciales que cumplan con la misma, se verán beneficiados con la eximición del pago del costo del trámite de habitación/renovación".* **ARTICULO 4º:** Modifíquese el Artículo 7º) de la Ordenanza Nº 1420/2002 el que quedará redactado de la siguiente forma: *"Artículo 7º.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe reglamentar los aspectos no previstos en la presente, en un plazo de 90 (noventa) días desde la promulgación de la misma".* **ARTICULO 5º:** Incorpórase como Artículo 8º) a la Ordenanza Nº 1420/2002 el siguiente texto: *"Artículo 8º.- Dispongase la realización de campañas de concientización e incentivo para estimular el consumo de productos locales".* **ARTÍCULO 6º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Finalizada su lectura pide la palabra la Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): "Consideramos que es esencial promover, difundir, estimular y alentar el consumo de los productos locales, como forma de sostener y hacer crecer nuestra economía local, contribuyendo al desarrollo y fortalecimiento

de la industria de consumo masivo local, lo que trae aparejado la consolidación de puestos de trabajo en nuestra ciudad. Para lograr esto, es imprescindible trabajar colaborativamente sobre la cadena de intermediarios comerciales locales (Industrias - distribuidoras mayoristas - comercio minorista), especialmente de los productos de la canasta básica y otros rubros. Es necesario contribuir a sostener el nivel de ventas general de las industrias y comercios locales, pues estos establecimientos son fuente de puestos de trabajo para nuestra ciudad y los vecinos. Por eso es que presentamos una modificación ayornándonos a los tiempos que corren de una Ordenanza que está vigente pero poco puesta en práctica, la N° 1420/2002. Este Proyecto que hoy presentamos tiene en su Artículo 1º) dice: Modifíquese el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 1420/2002 el que quedará redactado de la siguiente forma: “Artículo 2º.- Establécese la necesidad por el término de duración del presente Programa y por parte de las personas físicas o jurídicas habilitadas para la explotación de comercios bajo los rubros determinados en el artículo precedente, de ofrecer de manera discriminada, en forma clara y observable, en góndolas, exhibidores o cualquier otro tipo de stand, señalizados con adhesivos y/o carteles que cuenten con la leyenda “Hecho en SUNCHALES”, los productos alimentarios elaborados, producidos y/o fraccionados en la ciudad de Sunchales de manera tal que el consumidor pueda advertir la diferencia con productos elaborados, producidos y/o fraccionados fuera de la misma”. El Artículo 2º) Incorpórase como Artículo 3º) de la Ordenanza N° 1420/2002 el siguiente texto: “Artículo 3º.- Serán beneficiarios del presente Programa las empresas y/o emprendedores que cumplan los siguientes requisitos: a) Sean elaboradores, fabriquen o confeccionen productos de cualquier índole en la ciudad de Sunchales. b) Se encuentren dentro de la economía formal, sean tributarios del régimen fiscal y estén habilitados por el organismo municipal correspondiente, en las categorías que corresponda”. El Artículo 3º) Incorpórase como Artículo 4º) a la Ordenanza N° 1420/2002 el siguiente texto: “Artículo 4º.- El efectivo cumplimiento de la presente Ordenanza, se controla una vez al año, junto con los trámites de habilitación/renovación de la actividad comercial, según corresponda. Todos aquellos locales comerciales que cumplan con la misma, se verán beneficiados con la eximición del pago del costo del trámite de habilitación/renovación”. Artículo 4º) Modifíquese el Artículo 7º) de la Ordenanza N° 1420/2002 el que quedará redactado de la siguiente forma: “Artículo 7º.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe reglamentar los aspectos no previstos en la presente, en un plazo de 90 (noventa) días desde la promulgación de la misma”. El Artículo 5º) modifica el Artículo 8º) a la Ordenanza N° 1420/2002 con el siguiente texto: “Artículo 8º.- Dispóngase la realización de campañas de concientización e incentivo para estimular el consumo de productos locales”. El Artículo 6º) es de forma. Solicito su pase a Comisión”. Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Muchas gracias. A consideración el pase a Comisión”. Aprobado. **Expte. N°: 1322 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría: Departamento Ejecutivo Municipal. PROYECTO DE ORDENANZA: “ARTÍCULO 1º: Adhiérase la Municipalidad de Sunchales al “Programa Caminos de la Ruralidad”, creado por Decreto Provincial N° 1300/20. ARTÍCULO 2º: Dispónese la ejecución de las Obras presentadas ante la Dirección Provincial de Coordinación y Articulación Territorial del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, por la “Comisión de Caminos Rurales Sunchales”, integrada por la Municipali-**

dad de Sunchales, a través de un representante del Concejo Municipal y un representante del Poder Ejecutivo Municipal; productores agropecuarios de distintos sectores del distrito Sunchales, un representante de los directivos de las cuatro escuelas rurales, y un representante del Consorcio Caminero N° 26, (Anexo I), en los caminos públicos distritales detallados en el Informe que se adjunta a la presente. **ARTÍCULO 3º:** Establézcase que la obra se ejecutará por Administración Municipal, previa aprobación provincial, tras intervención de la Dirección Provincial de Vialidad, y consistirá en la provisión de mano de obra y materiales necesarios de esta Administración local para la ejecución de los trabajos que se realizarán acordes a las técnicas vigentes para este tipo de obras y en un todo conforme a los convenios que oportunamente se suscriban con el ente provincial. **ARTÍCULO 4º:** Establézcase que el plazo de ejecución de la obra se determinará conforme a las características de la traza que sea aprobada por el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Santa Fe. **ARTÍCULO 5º:** Determínase que la “Comisión de Caminos Rurales Sunchales” será la encargada de asesorar a la Municipalidad, supervisar y controlar la ejecución de los fondos presupuestados por esta Administración y/o entregados por el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología en el marco del “Programa Caminos de la Ruralidad”, para la construcción y posterior mantenimiento o conservación de las obras y la conformación de un Plan de Trabajo conjunto, sin perjuicio de los eventuales tributos que puedan determinarse al efecto. **ARTÍCULO 6º:** Establézcase que el Departamento Ejecutivo Municipal podrá habilitar una cuenta bancaria a los fines de depositar los ingresos que se sustancien y se canalicen las erogaciones vinculadas con el mantenimiento de la obra referenciada. **ARTÍCULO 7º:** Remítase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración”. Finalizada su lectura pide la palabra la Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): “Solicito la constitución en Comisión”. Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejel **Horacio Bertoglio** (PDP): “Bien. Es moción constituirnos en Comisión”. Aprobado. Se retoma la Sesión y pide la palabra la Concejala **María José Ferrero** (Cambiamos): “Voy a tratar sobre este Proyecto de Ordenanza de “Caminos de la Ruralidad”. Hace un tiempo la provincia emitió un Decreto para fortalecer, reconstruir caminos rurales, algo tan pedido por muchos productores y sobre todo por las personas que viven en el campo. Es algo que es necesario, no solamente para sacar la producción, sino para la accesibilidad y tener los mismos derechos para educación, conseguir alimentos y demás, sobre todo en épocas de inundaciones e inclemencias climáticas. Es por eso que desde la Mesa de Caminos Rurales que está en el distrito Sunchales, desde el Ejecutivo y desde este Concejo Municipal creemos que es oportuno y necesario adherirnos al Programa “Caminos de la Ruralidad” del Decreto N° 1300/20 de la provincia en el cual lo que busca es a través de la provincia justamente, ayudar a reconstruir proveyendo materiales como ripio. La Municipalidad se va a adherir a través del siguiente Proyecto de Ordenanza: Artículo 1º) Adhiérase la Municipalidad de Sunchales al “Programa Caminos de la Ruralidad”, creado por Decreto Provincial N° 1300/20. Artículo 2º) Dispónese la ejecución de las Obras presentadas ante la Dirección Provincial de Coordinación y Articulación Territorial del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, por la “Comisión de Caminos Rurales Sunchales”, integrada por la Municipalidad de Sunchales, a través de un representante del Concejo Municipal y un representante del Poder Ejecutivo

Municipal; productores agropecuarios de distintos sectores del distrito Sunchales, un representante de los directivos de las cuatro escuelas rurales, y un representante del Consorcio Caminero N° 26, todo esto está detallado en el Anexo I, en los caminos públicos distritales detallados en el Informe que se adjunta a la presente. El Artículo 3º) Establézcase que la obra se ejecutará por Administración Municipal, previa aprobación provincial, tras intervención de la Dirección Provincial de Vialidad, y consistirá en la provisión de mano de obra y materiales necesarios de esta Administración local para la ejecución de los trabajos que se realizarán acordes a las técnicas vigentes para este tipo de obras y en un todo conforme a los convenios que oportunamente se suscriban con el ente provincial. Artículo 4º) Establézcase que el plazo de ejecución de la obra se determinará conforme a las características de la traza que sea aprobada por el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Santa Fe. Artículo 5º) Determínase que la “Comisión de Caminos Rurales Sunchales” será la encargada de asesorar a la Municipalidad, supervisar y controlar la ejecución de los fondos presupuestados por esta Administración y/o entregados por el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología en el marco del “Programa Caminos de la Ruralidad”, para la construcción y posterior mantenimiento o conservación de las obras y la conformación de un Plan de Trabajo conjunto, sin perjuicio de los eventuales tributos que puedan determinarse al efecto. El Artículo 6º) Establézcase que el Departamento Ejecutivo Municipal podrá habilitar una cuenta bancaria a los fines de depositar los ingresos que se sustenten y se canalicen las erogaciones vinculadas con el mantenimiento de la obra referenciada. El Artículo 7º) es de forma. Solicito la ratificación del Despacho”. Pide la palabra el Concejel **Oscar Trinchieri** (PAVS): “Sí, por supuesto que me adhiero igual que cada uno de los Concejales a esta propuesta que viene de este Decreto que mencionó la Concejala Ferrero del Gobierno provincial. Pero bueno, me parece importante también decir que este Concejo Municipal se expresó de un modo muy claro y muy fuerte en cuanto a la disponibilidad de Fondos para afectar al mejoramiento de caminos rurales y que en el último presupuesto se duplicó y más aun lo que se había planteado, no solamente lo que se había planteado para el año pasado, sino que no se había ejecutado, se había subejecutado y en este sentido, uno de los que hemos participado activamente he sido yo, en que verdaderamente se coloque en el lugar que corresponda los aportes que el Municipio genere para el mejoramiento de caminos rurales. Algo se avanzó, me parece que no en función de la cantidad de meses que van corriendo del año me parece que la afectación de fondos en forma proporcional, del Presupuesto Municipal no se ha logrado todavía aún. Pero bueno, quería dejarlo de manifiesto porque más allá de que esto habilita con esta adhesión a llevar adelante un convenio donde va a haber un aporte en carácter de subsidio por parte del Gobierno provincial, como ha pasado en localidades vecinas, lo cual estoy celebrando, también sería importante que sigamos con el Presupuesto Municipal indica, para afectar a la continuidad del mejoramiento de los caminos rurales. Todo en función de volver, si se quiere, o poner al sector rural en el lugar que corresponde en cuanto a los aportes que hace años que no se vienen realizando. Y también agregar que, como los mismos Funcionarios del Ejecutivo Municipal manifestaron, que lo dejo como una preocupación muy fuerte, el enorme déficit en cuanto a herramientas municipales, máquinas, en condiciones de llevar adelante el trabajo de mantenimiento y todo lo

que sea. Los hechos como sabemos, una parte de la obra que se acordó para llevar adelante el mejoramiento de caminos, se ha hecho a través de la contratación de una empresa tercerizada podemos decirlo, lo cual en otros momentos contaba el Municipio con máquinas que tenían afectación casi exclusiva al mantenimiento de los caminos rurales. Estaría muy bueno que podamos volver a ese momento en donde nuestro sector rural tenga afectado maquinarias específicamente para el trabajo de mantenimiento de caminos. Nada más, Señor Presidente. Muchas gracias”. Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “No. Gracias a usted. Quedó pendiente entonces la moción de ratificar el Despacho del Expte. N° 1322”. Aprobado. **Expte. N°: 1323 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría: Departamento Ejecutivo Municipal. PROYECTO DE ORDENANZA: “ARTÍCULO 1º: Acéptase la propuesta de venta de un camión marca Mercedes Benz, modelo L 1114/42, modelo año 1990, Dominio RQR 631, ofrecida por el Sr. Francisco Cesar Pressiani. ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a prescindir de realizar licitación pública para adquirir en forma directa el rodado individualizado en el Artículo 1º) precedente. ARTÍCULO 3º: Incorpórase el vehículo cuya compra se autoriza en el artículo anterior, al conjunto de bienes patrimoniales del municipio con la siguiente identificación: Marca: Mercedes Benz. Tipo: Chasis con cabina. Modelo: L-1114/42. Año de fabricación: 1990. ARTÍCULO 4º: Incorpórase como Anexo I de la presente la siguiente documentación: - Informe de estado de dominio e histórico de titularidad. - Oferta de venta. ARTÍCULO 5º: Remítase el presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración”. Finalizada su lectura, toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Pongo a consideración, tratándose de un Proyecto del Ejecutivo que no hemos visto, el pase a Comisión”. Aprobado. **Expte. N°: 1324 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría: Departamento Ejecutivo Municipal. PROYECTO DE ORDENANZA: “ARTÍCULO 1º: Establécese el valor unitario del metro cuadrado de los Lotes N° 6A y N° 6B del Plano de mensura en trámite, partida de impuesto inmobiliario antecedente N° 08-11-00 060763/0096, correspondiente al Distrito de Servicios de Sunchales, en la suma de Pesos dos mil setecientos treinta (\$ 2.730,00), el cual se encuentra conformado por los componentes: precio de referencia, gastos de disponibilidad de terreno y obras de infraestructura. ARTÍCULO 2º: Dispónese que con excepción del precio por metro cuadrado establecido en el Art. 1º) del Anexo II. - Reglamento. de la Ordenanza N° 2310/2013, esta normativa será de plena aplicación para el proceso de venta del terreno de referencia. ARTÍCULO 3º: Incorpórase como Anexo I de la presente, la siguiente documentación: - Constancia del Servicio de Catastro e Información Territorial. - Proyecto de mensura. - Dos (2) tasaciones de inmueble. ARTÍCULO 4º: Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración”. Finalizada su lectura, toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Por idénticos motivos al Expte. anterior, solicito el pase a Comisión”. Aprobado. **Expte. N°: 1328 C. Tipo: Declaración. Autoría: María José Ferrero. PROYECTO DE DECLARACIÓN: “El Concejo Municipal de Sunchales reconoce como SUNCHALENSE DESTACADA, a Milagros Maza, basquetbolista de la ciudad que integró la Selección Nacional de Básquet U19 y participa en el Mundial U19 realizado en Hungría”. Finalizada su lectura pide la palabra la Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): “Milagros Maza, jo-******

ven basquetbolista de 18 años, nació en Sunchales en marzo de 2003. A tan corta edad, tiene una amplia trayectoria en el mundo del deporte, disputando en su haber dos torneos sudamericanos. Comenzó a jugar en el Club Deportivo Libertad desde las divisiones más chicas, pre mini basquet, destacando en Torneos federativos, provinciales de Clubes y Campeonatos argentinos de clubes, donde en el año 2019, del liderazgo de Milagros, se logró el título en el campeonato provincial U17, y tercer puesto a nivel argentino de clubes. Además, integró en varias oportunidades las selecciones de la Asociación Rafaelina y selecciones provinciales, saliendo campeonas argentinas en categoría U15 y U17, representando a la provincia. En Libertad la base se consagró Campeona Provincial U17 en 2019 y llegó a la final Nacional, donde obtuvieron el tercer puesto en un año que cerraron como campeonas del Torneo local U17 y en Primera división. Con Santa Fe disputó en el 2017, en Mendoza, su primer Argentino de Selecciones y al año siguiente defendió los colores de su provincia en Embalse, Córdoba, con idéntico resultado: en ambos torneos se coronó campeona. Fue convocada a la preselección argentina de mayores, y al regreso de la Selección de primera división del torneo AmeriCup de Puerto Rico, fue convocada en el CeNARD, teniendo que concentrar por varios meses en aislamiento por la situación de Pandemia por COVID-19 que estamos atravesando. Y este año forma parte de la Selección Nacional U19. Es por ello que presento el siguiente Proyecto de Declaración que dice lo siguiente: “El Concejo Municipal de Sunchales reconoce como SUNCHALENSE DESTACADA, a Milagros Maza, basquetbolista de la ciudad que integró la Selección Nacional de Básquet U19 y participa en el Mundial U19 realizado en Hungría”. Sin más y agradeciendo el acompañamiento de mis pares, solicito su aprobación sobre tablas”. Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejál **Horacio Bertoglio** (PDP): “Es moción la aprobación sobre tablas”. Aprobado. **Expte. Nº:** 1329 FPCyS. **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Andrea Ochat y Luciana Paredes. **PROYECTO DE ORDENANZA: PROGRAMA IMPULSANDO LAS INFANCIAS EN LOS BARRIOS. “ARTÍCULO 1º:** Créase el "PROGRAMA IMPULSANDO LAS INFANCIAS EN LOS BARRIOS" con el fin de promover la recreación, el deporte, la diversión, la actividad física, la interacción social, los estilos de vida saludables y contención de los niños y niñas de la ciudad, así como la defensa y fortalecimiento de los espacios públicos barriales. **ARTÍCULO 2º:** Establézcanse los siguientes objetivos principales en la puesta en marcha del Programa creado en el Art. 1º: * Ofrecer un espacio para la recreación gratuita y el aprovechamiento del tiempo libre para las infancias (deporte y recreación, arte y cultura y el desarrollo social). * Revalorizar el espacio público en los barrios y en especial en las vecinales, para el encuentro ciudadano. * Ofrecer oportunidad de intercambio y detección temprana de problemáticas sociales, económicas y pedagógicas en las infancias para un abordaje temprano y seguimiento responsable por parte del Estado Municipal. * Generar valores de convivencia ciudadana, respeto y tolerancia, comunicación y cohesión social. * Generar sentido de pertenencia en los barrios. * Contribuir a la disminución de la inequidad. * Favorecer la adquisición de hábitos de vida saludables. * Contribuir en la prevención de las enfermedades mediante la promoción de la actividad física. * Promover la no discriminación y el respeto de los derechos humanos. * Construir oportunidades reales para el acceso a los bienes culturales en espacios seguros y proveedores de apoyo y contención. **ARTÍCULO 3º:** Crease el equipo interdisciplinario del Programa, el que

estará formado por profesionales de las siguientes áreas, especializados o con conocimiento específico en el trabajo con infancias: a) Profesores y profesoras de educación física. b) 1 profesional de la psicología. c) 1 asistente social. **ARTÍCULO 4º:** El equipo interdisciplinario del Programa, será el encargado de planificar las actividades físicas, recreativas y de contención que se brindarán en las distintas vecinales de la ciudad y espacios públicos de todos los barrios, con una frecuencia semanal y sostenida en cada uno de ellos, trabajando de manera articulada con las Comisiones Vecinales a los fines de la convocatoria, uso del espacio físico y sostenimiento del Programa, pudiendo convocar y articular con grupos organizados en torno a diferentes prácticas deportivas o expresiones y manifestaciones culturales para su inclusión como referentes. **ARTÍCULO 5º:** Fíjese como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza al área específica que el Departamento Municipal determine, la que debe elaborar un plan para la implementación del Programa, garantizando los recursos materiales y humanos requeridos para la puesta en ejecución. **ARTÍCULO 6º:** Facúltese a la autoridad de aplicación a suscribir convenios con Organismos Nacionales y de la Provincia de Santa Fe, y con Comisiones Vecinales, instituciones educativas, grupos organizados u otras ONG, a los fines de coordinar acciones y demás aspectos que se consideren necesarios para el cumplimiento de los objetivos enumerados. **ARTÍCULO 7º:** El Departamento Ejecutivo Municipal debe realizar los ajustes presupuestarios que considere pertinentes, a fin de garantizar la implementación de la presente Ordenanza. **ARTÍCULO 8º:** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Luciana Paredes** (FPCyS): "Bueno, es un Proyecto de Ordenanza que nace de la preocupación y el impacto que tuvo y que está teniendo la Pandemia y el Aislamiento en las infancias que trae o busca un acercamiento y una respuesta del Estado a la situación que están atravesando los niños y las niñas de nuestra ciudad. El disfrute o el ejercicio del derecho al juego permite poner en acción la capacidad, libertad y habilidad de niñas y niños para explorar el entorno que los rodea - estímulos y fascinaciones incluidos -. Asimismo, el derecho al juego establece las obligaciones y responsabilidades de los gobiernos y sociedades en la creación de las condiciones, entornos y plataformas para el juego libre. La Convención sobre los Derechos del Niño de la ONU ratifica el reconocimiento de los niños (seres humanos menores de 18 años) como sujetos de derechos, individuos con derecho a un pleno desarrollo físico, mental, social y a expresar libremente sus opiniones. El Artículo 31º), la Convención de Derechos del Niño puntualiza: - Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes. - Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento. Estos dos elementos reafirman el papel del Estado en garantizar el ejercicio del derecho al juego por todos los niños y niñas, las cuales, de acuerdo con el documento de trabajo "El derecho de los niños y las niñas a jugar" de la Asociación del Juego Internacional, deben enfocarse en tres acciones concretas: reconocer, respetar y promover el derecho al juego, entendiendo su naturaleza, importancia y los beneficios que conlleva en el

desarrollo integral de los niños; es necesario que los adultos tomadores de decisiones consideren el juego durante los procesos de desarrollo urbano. Los niños y las niñas deben jugar y divertirse porque es la base de su desarrollo. Los juegos fomentan su desarrollo físico e intelectual, promueven su creatividad y los prepara para vivir en sociedad. Las actividades lúdicas también aseguran que tengan una infancia saludable a nivel físico y emocional. Por todo eso y por mucho más, todos los niños y las niñas deberían jugar. Y sin embargo, vemos cómo en muchos casos se les arrebató su infancia, alejándolos de la diversión y la despreocupación propia de su edad para convertirlos en adultos a destiempo, realizando funciones que no están destinadas ni para unos niños ni para la mayoría de los adultos. Entre todos debemos garantizar que los niños y las niñas tengan una infancia feliz. La situación de Aislamiento Obligatorio provocada por la propagación del virus COVID-19, tuvo un alto impacto en las infancias, que se vieron obligadas a ceder espacios de esparcimiento, recreación e interacción social, lo que pone sobre la mesa una necesidad urgente de dar una respuesta por parte de los estados locales a la necesidad de revincularlos socialmente y abordar los impactos psicológicos que esta situación produce en ellos y ellas. A más de treinta años de la Convención de los Derechos del Niño, el escenario actual de Pandemia ha provocado retrocesos importantes en las condiciones de vida de las familias, y en particular de los niños, niñas y adolescentes. El Comité de Derechos del Niño ha expresado su preocupación por la situación de las y los niños, particularmente la de aquellos que viven en condiciones de vulnerabilidad, debido a los efectos que la Pandemia que está teniendo y que tendrá. Frente a la situación epidemiológica y a las medidas dispuestas para contener la propagación del virus las niñas y niños se enfrentaron a diferentes situaciones, entre ellas: la interrupción de los vínculos físicos con seres queridos, la pérdida de autonomía y de espacios de socialización, la incertidumbre sobre el avance de la enfermedad y sobre las afectaciones que este causaría a las personas más cercanas. Frente a estas situaciones era esperable que emergieran algunas respuestas emocionales como temor, ansiedad, angustia, irritabilidad, enojo, falta de concentración y problemas en el sueño. En ocasiones, estas respuestas adaptativas dejan de serlo y se convierten en efectos adversos sobre la salud mental de niñas, niños y adolescentes. Con el objetivo de comprender cómo insertar el juego como un factor central y diferenciador para el diseño y la planeación urbana, así como una herramienta que impulsa la integración de las voces de niñas y niños en el diseño de políticas públicas se crea este Programa, como una estrategia de investigación-acción cuyo enfoque es comprender cómo el juego puede reconfigurar imaginarios urbanos y provocar las infancias la interacción necesaria para detectar las problemáticas que les aquejan y abordarlas. Contar con un equipo interdisciplinario que brinde de manera igualitaria en todo el territorio de la ciudad, garantizando en todos los barrios que los niños y las niñas tengan acceso a esparcimiento, diversión y juego, guiado por profesionales capaces de poder trabajar cualquier situación de vulneración que estén atravesando, es una manera de dar una respuesta a las infancias y garantizar sus derechos. Así que creamos este Programa que en el Artículo 1º) dice: Créase el "PROGRAMA IMPULSANDO LAS INFANCIAS EN LOS BARRIOS" con el fin de promover la recreación, el deporte, la diversión, la actividad física, la interacción social, los estilos de vida saludables y contención de los niños y niñas de la ciudad, así como la defensa y

fortalecimiento de los espacios públicos barriales. El Artículo 2º) Establézcanse los siguientes objetivos principales en la puesta en marcha del Programa creado en el Art. 1º: * Ofrecer un espacio para la recreación gratuita y el aprovechamiento del tiempo libre para las infancias. * Revalorizar el espacio público en los barrios y en especial en las vecinales, para el encuentro ciudadano. * Ofrecer oportunidad de intercambio y detección temprana de problemáticas sociales, económicas y pedagógicas en las infancias para un abordaje temprano y seguimiento responsable por parte del Estado Municipal. * Generar valores de convivencia ciudadana, respeto y tolerancia, comunicación y cohesión social. * Generar sentido de pertenencia en los barrios. * Contribuir a la disminución de la inequidad. * Favorecer la adquisición de hábitos de vida saludables. * Contribuir en la prevención de las enfermedades mediante la promoción de la actividad física. * Promover la no discriminación y el respeto de los derechos humanos. * Construir oportunidades reales para el acceso a los bienes culturales en espacios seguros y proveedores de apoyo y contención. El Artículo 3º) Créase el equipo interdisciplinario del Programa, el que estará formado por profesionales de las siguientes áreas, especializados o con conocimiento específico en el trabajo con infancias: a) Profesores y profesoras de educación física. b) 1 profesional de la psicología. c) 1 asistente social. El Artículo 4º) dice que el equipo interdisciplinario del Programa, será el encargado de planificar las actividades físicas, recreativas y de contención que se brindarán en las distintas vecinales de la ciudad y espacios públicos de todos los barrios, con una frecuencia semanal y sostenida en cada uno de ellos, trabajando de manera articulada con las Comisiones Vecinales a los fines de la convocatoria, uso del espacio físico y sostenimiento del Programa, pudiendo convocar y articular con grupos organizados en torno a diferentes prácticas deportivas o expresiones y manifestaciones culturales para su inclusión como referentes. El Artículo 5º) Fíjese como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza al área específica que el Departamento Municipal determine, la que debe elaborar un plan para la implementación del Programa, garantizando los recursos materiales y humanos requeridos para la puesta en ejecución. El Artículo 6º) Facúltase a la autoridad de aplicación a suscribir convenios con Organismos Nacionales y de la Provincia de Santa Fe, y con Comisiones Vecinales, instituciones educativas, grupos organizados u otras ONG, a los fines de coordinar acciones y demás aspectos que se consideren necesarios para el cumplimiento de los objetivos enumerados. El Artículo 7º) El Departamento Ejecutivo Municipal debe realizar los ajustes presupuestarios que considere pertinentes, a fin de garantizar la implementación de la presente Ordenanza y el Artículo 8º) es de forma. Pongo a consideración el pase a Comisión del presente Proyecto”. Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “A consideración entonces”. Aprobado. **Expte. Nº:** 1330 FPCyS. **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Andrea Ochat y Luciana Paredes. **PROYECTO DE ORDENANZA:** “**ARTÍCULO 1º:** Establézcase que calle Joaquín V. González, entre las arterias San Juan y Láinez, tenga un sentido de circulación de mano única en dirección Sur a Norte. **ARTÍCULO 2º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a colocar un reductores de velocidad de tránsito vehicular, sobre calle Joaquín V. González en sus inmediaciones con calle San Juan y La Pampa. **ARTÍCULO 3º:** Ejecútase la demarcación y señalización vial pertinente en el sector que se ordena intervenir, realizándose amplia difusión a fin de dar a conocer la nueva

circulación vehicular. **ARTÍCULO 4º:** Impútese las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente norma legal a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal vigente. **ARTÍCULO 5º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Luciana Paredes** (FPCyS): "Bueno, este Proyecto nace de un requerimiento de los vecinos del sector que manifestaron una necesidad de resolver ciertas dificultades de tránsito que presenta esa cuadra. Ese tramo se convirtió en un ingreso frecuente al centro de la ciudad desde calle San Juan y la doble circulación actual hace que se torne peligroso y genera también un alto riesgo de accidentes. Es un sector donde hay muchos niños y niñas jugando, que están en constante riesgo por la circulación a alta velocidad, incrementándose el riesgo y congestión por la doble mano. Además en ese tramo hay una cortada que da a ingreso a un corralón de materiales de construcción por lo que existe constante ingreso de camiones que hacen necesario la existencia de reductores de velocidad. Por eso en el Artículo 1º) establecemos que calle Joaquín V. González, entre las arterias San Juan y Láinez, tenga un sentido de circulación de mano única en dirección Sur a Norte. El Artículo 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a colocar reductores de velocidad de tránsito vehicular, sobre calle Joaquín V. González en sus intermediaciones con calle San Juan y La Pampa. Ejecútese la demarcación y señalización vial pertinente en el sector que se ordena intervenir, realizándose amplia difusión a fin de dar a conocer la nueva circulación vehicular. E Impútese las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente norma legal a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal vigente. Y el Artículo 5º) de forma. Solicito su pase a Comisión". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejala **Horacio Bertoglio** (PDP): "A consideración entonces el pase a Comisión del Expte. Nº 1330". Aprobado. **Expte. Nº: 1331 PAVS. Tipo: Minuta de Comunicación. Autoría: Oscar Trinchieri. PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** "El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría que corresponda, en un plazo de 10 (diez) días hábiles, proceda a arbitrar los medios a efectos de que analice la viabilidad de construir una loma de burro y/o baden en calle Joaquín V. González, entre Láinez y San Juan. Asimismo, proceda a reponer el material pétreo entre el cordón cuneta y la calzada en aquellos sectores donde se encuentre descalzado y a estabilizar dicho material en el trayecto total de la arteria arriba mencionada". Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejala **Oscar Trinchieri** (PAVS): "Bien. Tiene que ver con lo que acaba de manifestar la Concejala Paredes. También, en recorridas barriales hemos recibido inquietudes del mismo carácter que manifestaba el Proyecto de Ordenanza presentado por la Concejala Paredes y la Concejala Ochat. En realidad, la forma que le he dado es un Proyecto de Minuta de Comunicación para que desde el Ejecutivo también se evalúe, en particular, la posibilidad concreta por las altas velocidades de los vehículos, de colocar reductores de velocidad, seguramente los estaremos evaluando conjuntamente con este Proyecto al cual se refería antes y solamente se agrega aquí, como un dato concreto, para que después veremos como lo hacemos llegar al Ejecutivo, una cuestión que tiene que ver con una deficiencia del estado de la calzada, concretamente ahí se ha colocado ripio, pero en el tiempo se ha ido descalzando entre el final del cordón cuneta y la carpeta de ripio se descalzó y hay lugares

que hasta hay alrededor de quince a veinte centímetros de pozos que se han ido generando con una importante peligrosidad, sobre todo para bicicletas, horarios nocturnos, motocicletas, para lo cual allí sí sería muy importante que el Ejecutivo rápidamente tome cartas en el asunto en acomodar, por decirlo de alguna manera, esa parte y obviamente estoy pidiendo que pase a Comisión este Proyecto de Minuta de Comunicación y lo estemos tratando conjuntamente con el Proyecto de Ordenanza antes citado. Nada más, Señor Presidente”. Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Gracias. Es moción entonces el pase a Comisión del Proyecto Expte. N° 1331”. Aprobado. **Expte. N°: 1332 PAVS. Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** Oscar Trinchieri. **Adhesión:** María José Ferrero, María Alejandra Bugnon de Porporatto, Andrea Ochat, Luciana Paredes y Horacio Bertoglio. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales reitera en todos sus términos la Minuta de Comunicación Nro. 926/2021, solicitando además al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría que corresponda, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, proceda a informar: 1) presupuesto establecido para obras realizadas y a realizar para la puesta en marcha de la Escuela Municipal Agroecológica. 2) presupuesto fijado para los recursos humanos e inversiones que se prevé destinar una vez puesta en marcha oficialmente la Escuela en el 2022, conforme los dichos de la Secretaria Prof. Marilina Grande. 3) si la mencionada Escuela estará reconocida por el Ministerio de Educación de la Provincia o será de carácter municipal”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Oscar Trinchieri** (PAVS): “Bien. Esto tiene que ver con una Minuta de Comunicación que es lamentable pero ya no nos debería sorprender más estas acciones en donde claramente se ignora a esta institución, creo yo que tiene un lugar importante en la democracia y en la república como es el Concejo Municipal. Y me refiero concretamente a que hace días se comenzó a anunciar a través de los medios de comunicación esta inauguración o puesta en marcha de esta Escuela Municipal Agroecológica que, obviamente, es una acción absolutamente celebrable por decirlo de alguna manera y bajo ningún punto de vista estoy generando algún grado de cuestionamiento, sino todo lo contrario. Me parece importantísimo la iniciativa del Ejecutivo Municipal. Dicho eso debo aclarar y me parece que en esto coincidimos todos los Concejales, hubiese sido realmente muy importante que previo a ese anuncio podamos haber tenido algún tipo de información por la representación que tenemos para la sociedad. Esto claramente demuestra cuál es el lugar que tenemos para el Intendente para este tipo de cuestiones, en donde creo yo que no podemos callarlo porque si no volvemos a la misma situación “¿Qué hacen?”, “¿Van a calentar sillas, sillones y después se llevan una plata?”. Es importante que digamos que estamos siempre a disposición y queremos, como también se genera permanentemente Proyectos de Ordenanza desde aquí, no muchos se implementan, pero se generan Proyectos de Ordenanza. También es importante que en este aspecto podamos tomar conocimiento real y de primera agua de este tipo de acciones. Insisto, no entra en mí poner en juicio de valor la importancia de los hechos, ya adelanto que me parece realmente trascendente e importante que Sunchales cuente con una escuela de estas características. Dicho eso y agradeciendo el acompañamiento al menos en el texto, no sé si en la argumentación, pero en el texto de la Minuta de Comunicación también aprovecho porque este es otro de los temas que hay que dejar acla-

rados. Recuerdo que hace un mes, más de un mes la Concejala Ferrero y que fue aprobado unánimemente por este Cuerpo, estábamos pidiendo información acerca de qué había sucedido con un convenio el año pasado se habría suscripto entre la empresa SanCor Cooperativa Unida Limitada y la Municipalidad, en donde se hacía una suerte de compensación. Esto es una deuda que tenía esta empresa láctea con la Municipalidad y la ofrecía en concepto de pago. Corríjanme por favor, pero tres vehículos usados más la cesión de ese inmueble donde, de la Cooperativa Uno. Lo cual, obviamente que desde aquí vimos con muy buenos ojos y rápidamente aprobamos esta situación. Bueno, lo concreto era que en esa oportunidad la Concejala Ferrero refería en qué estado estaba esa situación, se nos informe si se habían hecho las transferencias por escritura de ese inmueble y si contábamos ya con los vehículos que iba a ceder la empresa. Sobre eso no tuvimos respuesta. Por eso es que la primera parte de esta Minuta reitera casi, ya como un absurdo, porque se viene trabajando sobre este terreno en esta mencionada escuela. Si se avanzó y si se resolvió favorablemente lo que se había suscripto con la empresa SanCor CUL. Eso, por un lado, reitero esa Minuta. Y por el otro lado, concretamente lo requerido a esta supuesta escuela que conocemos oficialmente que ha sucedido en este ámbito, y que esto obviamente estaba preguntando ¿cuál es el presupuesto que se utilizó?, ¿desde qué partida de sacó para llevar adelante las obras que se han realizado? Y además, ¿qué presupuesto se pretende llevar adelante para la puesta en marcha de esta escuela que se anunció y que ya está en marcha? Hay cursos que se estarían empezando a dar, hay trabajos concretos que yo he visto que se han realizado. Bueno, ¿de qué Partidas salieron esos importes? No existe una partida que diga "Escuela Agroecológica". Probablemente debió haber existido un pedido de modificación presupuestaria que incorpore esta partida para después utilizar esa partida para llevar adelante las acciones. Las cuales nosotros hubiésemos estado acompañando seguramente. Esa es una pregunta. La otra pregunta, concretamente todo lo que signifique llevar adelante la escuela, lo que es el presupuesto para recursos humanos, presupuesto para infraestructura. ¿Qué se piensa? Porque todo esto no se puede sacar de cualquier partida. Creo que tiene suficiente entidad como para que tenga una partida propia. Todas estas cuestiones no son ajenas a cada uno. Estoy casi manifestando cuestiones obvias. Y bueno, el otro aspecto es que no surge con claridad o al menos yo no lo entendí en las manifestaciones expresadas por el Intendente y los Funcionarios, ¿qué carácter va a tener esta Escuela Agroecológica? Uno supone que va a tener un alcance municipal. No obstante me gustaría saberlo, tengo la obligación y creo que tenemos la obligación de conocer con precisión ante cualquier consulta de vecinos de qué se trata esto y fundamentalmente cuál será y si esto tendrá alguna instancia a través del área del Ministerio de Educación de la Provincia, supongo que no, pero necesito saberlo con certeza o cuál será el alcance que tendrá. En los hechos señor Presidente, que alguien por favor, el Intendente o quien sea tenga la dignidad de venir a sentarse en esta sala como se hace habitualmente por muchos otros temas y que nos vengan a contar de primera agua de qué se trata, el título, el alcance, los montos, los profesores, para ver si nosotros a partir de ese momento podemos incorporarlo dentro de nuestros temas y porque no, enriquecer un Proyecto que realmente es tan importante que se pueda llevar adelante. Así que, sin más Señor Presidente, solicitar la aprobación sobre tablas de este Proyecto de Minuta de Comunica-

ción. Gracias”. Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Muchas gracias. Entonces es moción aprobar sobre tablas el Expte. Nº 1332”. Aprobado. **Expte. Nº:** 1333 PAVS. **Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** Oscar Trinchieri. **Ahesión:** María José Ferrero, María Alejandra Bugnon de Porporatto, Andrea Ochat, Luciana Paredes y Horacio Bertoglio. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría que corresponda, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, proceda a informar la situación de la red cloacal sobre el lado este de calle Pasteur, entre Avellaneda y Rotania, procediendo a dar una urgente solución a la misma”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Oscar Trinchieri** (PAVS): “Gracias. Bien. Este Proyecto de Minuta de Comunicación que estoy planteando y agradeciendo la adhesión del resto de los Ediles que tiene que ver con un problema serio que existe en calle Pasteur, entre Avellaneda y Rotania, concretamente en la media cuadra donde manifestaciones de vecinos, se quejan concretamente porque hay una pérdida de líquidos cloacales producto de una tapa que existe en la vereda, por decirlo de alguna manera, en donde eso tiene un problema de que está obstruida la cloaca. No es un problema hacia dentro de la propiedad, sino que es en la parte pública, que es absoluta responsabilidad de la Municipalidad el arreglo. Concretamente hay permanentemente, las 24 horas, producto de la utilización del sistema cloacal de los privados, se nota el escurrimiento de líquidos cloacales con todo lo que ello significa y que prácticamente en cincuenta metros al costado del cordón va corriendo permanentemente ese líquido putrefacto. Sabemos lo que significa líquido cloacal. Esto es algo que se viene dando desde hace varios meses de acuerdo a lo que manifestaban los vecinos. Para lo cual, concretamente solicitamos que a través de la Secretaría que corresponda del Ejecutivo Municipal en el plazo de cinco días hábiles proceda a informar la situación de la red cloacal sobre el lado este de calle Pasteur, entre Avellaneda y Rotania, procediendo a dar una urgente solución a la misma. Es algo que probablemente el propio Ejecutivo conozca esta situación, pero bueno, a través de esta Minuta estamos pidiendo que se tomen cartas en el asunto en el menor tiempo posible. Por lo expuesto solicito y agradeciendo el acompañamiento, solicito se apruebe sobre tablas este Proyecto de Minuta de Comunicación”. Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Gracias Concejal. Es moción la aprobación sobre tablas”. Aprobado. **Expte. Nº:** 1334 PAVS. **Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** Oscar Trinchieri. **Ahesión:** María José Ferrero, María Alejandra Bugnon de Porporatto, Andrea Ochat, Luciana Paredes y Horacio Bertoglio. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría que corresponda, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, proceda a solucionar la falta de iluminación en la vía pública sobre calle San Juan entre calle Gral. Güemes y la planta industrial de la empresa BHY radicada en el Parque Industrial”. Finalizada su lectura, pide la palabra el Concejal **Oscar Trinchieri** (PAVS): “Bueno. Esto es algo que también uno ha recibido de los vecinos, concretamente bueno, todo lo que transitan esa arteria tan importante como es calle San Juan y que hace ya, yo me arriesgaría a decir meses, no conozco precisión, pero hay un tramo que es precisamente San Juan desde Güemes hasta, yo lo definí cuando recorrí el inicio diría del Parque Industrial, en particular lo

refiero con la empresa BHY, en donde claramente ese tramo que seguramente debe ser de alrededor de setecientos u ochocientos metros, si no más, está sin luz. Lo cual, la peligrosidad, el tema de accidentes de tránsito y todo eso, creo que resta argumentar el porqué del pedido de acción concreta por eso es que también en el mismo sentido que la Minuta anterior, que solicitamos al Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría que corresponda, en un plazo de 5 días hábiles, proceda a solucionar la falta de iluminación en la vía pública sobre calle San Juan entre calle Gral. Güemes y la planta industrial de la empresa BHY radicada en el Parque Industrial. Por los motivos que expresé, lo que significa la comunicación nocturna Villa Autódromo, vecinos, empresas del Parque Industrial, la nueva urbanización en Ciudad Verde, todo ello para que rápidamente tome el Ejecutivo cartas en el asunto. Por lo expuesto solicito se apruebe sobre tablas. Por supuesto agradeciendo al resto de Concejales que me acompañan en el Proyecto de Minuta y que se apruebe sobre tablas esta Minuta. Gracias Señor Presidente”. Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejel **Horacio Bertoglio** (PDP): “Gracias a usted. Es moción la aprobación sobre tablas”. Aprobado. **Expte. Nº:** 1335 FPCyS. **Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** Andrea Ochat y Luciana Paredes. **Adhesión:** María José Ferrero, María Alejandra Bugnon de Porporatto, Horacio Bertoglio y Oscar Trinchieri. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Gobierno de la Provincia de Santa Fe qué, a través del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat se agilicen las gestiones para la urgente reactivación de las obras de “READECUACIÓN DEL CANAL NORTE” en la Localidad de Sunchales”. Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Bueno, tal como se expresaba por Secretaría, ese es le pedido, que se agilicen las gestiones de manera urgente para reactivar las obras de readecuación del Canal Norte en la localidad de Sunchales. Poniéndonos un poco en contexto, el Distrito Sunchales cuenta con una superficie de 36.000 Has, de las cuales aproximadamente más de mil son urbanas. La planta urbana se encuentra localizada en el extremo inferior de una importante cuenca que abarca varios distritos vecinos. El canal de desagüe de esta cuenca atraviesa la ciudad y en reiteradas ocasiones desbordó su cauce produciendo inundaciones en el casco urbano. Durante el paso de los años se han realizaron obras de reacondicionamiento del Canal Norte y de la Cañada Sunchales, con el fin de mejorar el escurrimiento. En forma paralela se ejecutó un Canal Aliviador al Canal Norte que circunda el ejido urbano. Asimismo, la traza urbana es surcada también por el Canal Sur, el cual atraviesa las represas de abastecimiento parcial del sistema de provisión de agua potable. En varios puntos del trazado de este Canal, los taludes se encuentran inestables debido a los constantes períodos de lluvia y a los cambios de direcciones bruscos de la traza y salidas de desagües urbanos, por lo cual se ha propuesto como solución para contener y darle mayor protección a los taludes, la construcción de gaviones. En 2018 la Municipalidad de Sunchales solicitó al Gobierno provincial la realización de las gestiones pertinentes a los fines de llevar adelante las obras necesarias. Conforme a instrucciones que le fueran impartidas, la Unidad de Gestión del Programa de Infraestructura para Obras Urbanas en Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, las obras que abarcan una distancia de 4,5 km, consistirían esencialmente en la limpieza y perfilado del Canal de desagüe Norte, desde el inicio en Ruta Provincial 280S hasta la con-

fluencia con el Canal Sur, que es el trazado con mayor conflicto; en la protección de los taludes con gaviones y en la demolición y ejecución de puentes sobre el Canal Norte; todo ello con un Presupuesto Oficial estimado en la suma total de \$ 27.433.946,71, eso calculado a valores del mes de marzo del 2019 y un plazo de ejecución de obra previsto para los nueve meses, aproximadamente. El Ministerio responsable en ese momento, Ministerio de Infraestructura y Transporte, en julio 2019 aprobó la documentación técnica confeccionada por la Municipalidad de Sunchales y la Unidad de Gestión Programa de Infraestructura para Obras Urbanas en Municipios y Comunas de la Provincia, designada con el nombre de "READECUACIÓN CANAL NORTE - LOCALIDAD DE SUNCHALES" y autorizó la convocatoria a una Licitación Pública para contratar la ejecución de los trabajos. El acto de apertura de las propuestas se fijó para el día 29 de agosto de 2019 y luego de ello, cumplimentado el análisis pertinente se adjudicó la obra. Finalmente, en junio de 2020 se inician los trabajos para la readecuación del Canal Norte y se recibe la visita y entrega de \$ 5.000.000, por parte del Gobernador Omar Perotti para estas obras. Hoy las obras están paralizadas, con cortes en las calles del sector intervenido para la construcción del nuevo puente y la empresa contratista aparentemente se ha retirado. Es por ello que solicitamos al Gobierno provincial actúe con celeridad para resolver la situación y proseguir con la obra en el menor plazo posible. Bueno, el texto es el que leíamos al comienzo, lo vamos a reiterar: "El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Gobierno de la Provincia de Santa Fe que a través del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat se agilicen las gestiones para la urgente reactivación de las obras de "READECUACIÓN DEL CANAL NORTE" en la Localidad de Sunchales". Eso es todo y agradeciendo desde ya el acompañamiento de todos los Ediles solicito la aprobación sobre tablas". Pide la palabra el Concejal **Oscar Trinchieri** (PAVS): "Por supuesto que me sumo, como ya lo he hecho, me sumo a la presentación de la Minuta planteada por la Concejala Ochat. Pero bueno, también lo dijo y me parece importante destacarlo nuevamente. Esto no es una responsabilidad del Gobierno provincial propiamente dicho sino es de la empresa, como se dijo que ha levantado, si me permiten vulgarmente, ha levantado los ponchos y se ha ido y sé que tiene enormes dificultades la empresa. No puedo aseverar que está en situación de quiebra, pero por ahí cerca y esto obviamente que la provincia, el Ejecutivo provincial y el área pertinente tiene que actuar rápidamente, ya sea para que se reanuden las obras y sino rescindir el contrato y nuevamente con todas las sanciones que correspondan, nuevamente la puesta en marcha. Es absolutamente necesario, fundamentalmente el puente sobre Ameghino que eso ya hace varios meses que está cortado. Tuvimos la mala suerte de que la empresa se retira en un momento en donde está a mitad de camino, porque de última hubiese quedado el puente en las condiciones en las que estaba, pero que exista el puente con la precariedad, pero que todavía esté. Se ha roto, ha desaparecido y la empresa se fue. Lo cual nos coloca en una situación muy compleja, pero me parece muy bien el pedido y acompañamiento. Nada más, Señor Presidente". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "Bien. Gracias. Es moción entonces la aprobación sobre tablas del Proyecto fundamentado por la Concejala". Aprobado. **Expte. Nº: 1336 FPCyS. Tipo: Ordenanza. Autoría: Andrea Ochat y Luciana Paredes. PROYECTO DE ORDENANZA: DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN CON TIERRA.**

“ARTÍCULO 1º: Autorízase en la localidad de Sunchales las obras de Arquitectura y Construcción con tierra y las tecnologías de construcción afines conforme las normas técnicas establecidas en el Anexo Técnico: “Norma técnica para la construcción con tierra”, que se adjunta con la presente. **ARTÍCULO 2º:** Autorízase la aprobación, visación, inspección final de obras y/o habilitación, a través del organismo responsable, de edificios y viviendas construidas con tierra conforme las normas técnicas establecidas en el Anexo Técnico. **ARTÍCULO 3º:** El organismo responsable, afectará los recursos necesarios para la difusión, promoción y formación sobre esta forma de arquitectura y construcción en coordinación con organismos públicos provinciales y nacionales, organizaciones sociales, instituciones públicas y profesionales habilitados. **ARTÍCULO 4º:** La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será el área de Obras públicas y privadas de esta municipalidad. **ARTÍCULO 5º:** Se aplicará la norma establecida en el Anexo Técnico, hasta tanto se cuente con el Reglamento Argentino de Construcciones con Tierra o Reglamento Municipal de Construcciones con Tierra conforme lo disponga el decreto reglamentario de esta Ordenanza. **ARTÍCULO 6º:** Deróguese toda disposición del Código de Edificación vigente que se oponga a la presente Ordenanza. **ARTÍCULO 7º:** Incorpórese la reglamentación sobre arquitectura y construcción con tierra contenida en el anexo técnico al Código de Edificación local. **ARTÍCULO 8º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O”. Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Esta propuesta tiene que ver con un tema que yo la verdad que hace mucho tiempo que vengo investigando en relación a lo que son las posibilidades de la construcción con tierra. Es un tema que ha tenido lugar en algunos lugares de la provincia y también de nuestro país. Pero tal vez en cuestiones un poco más aisladas. Hay algunas cooperativas que han anunciado estas tareas sobre todo en la provincia de Santa Fe. Pero bueno, a lo largo del país hay muchos espacios que están llevando a cabo estos sistemas constructivos y bueno, a partir de ello se ha conformado un grupo que es la Red Argentina Protierra a la que he podido acceder gracias a la virtualidad y a la época de Pandemia y bueno, he podido seguir de cerca el proceso de trabajo que están llevando a cabo sobre todo porque está comprobado por profesional técnico, arquitectos, ingenieros que es viable la construcción con tierra y es posible y sustentable. Digo, construcción con tierra, esto se amplía también a otros sistemas constructivos que tienen que ver con la sustentabilidad y los cuidados ambientales. Pero bueno, está comprobado que las técnicas dan resultado solo que, las falencias estaban en las cuestiones normativas. Entonces se ha venido realizando todo un trabajo en ese sentido para recopilar las experiencias, las que habían logrado avanzar con una norma y bueno, en un año de trabajo se ha podido concretar esta propuesta que hoy estamos presentando. Esto es una construcción colectiva de todo esa Red Protierra Argentina que ha sumado la experiencia de diferentes espacios a lo largo del país. Y bueno, hoy se está compartiendo con todos los municipios y se ha puesto a disposición de los municipios y las comunas para que puedan avanzar en una propuesta avalada técnicamente en cada uno de los lugares. La expresión Arquitectura y Construcción con Tierra fue definida en el año 2008 por la Red Iberoamericana PROTIERRA e incluye a todas las técnicas constructivas y las arquitecturas producto del empleo de suelos que junto con otros

materiales - naturales e industrializados - conforman un campo definido dentro de la Arquitectura y la construcción del hábitat a escala global. Además, dicha expresión incluye construcciones que sin ser Arquitectura con espacios habitados o de uso, también están dentro del campo temático, tales como cercos, canales de riego, contenciones, corrales, hornos y todo tipo de equipamientos del sistema productivo. En este sentido, se destaca la importancia de la Arquitectura y Construcción con Tierra acorde al paradigma de sostenibilidad integral, que incluye diversos aspectos: social, ambiental, económico, político y cultural. Con respecto a los beneficios de la construcción con tierra. La tierra es un material de construcción natural, es decir, un bien común factible de ser utilizado como insumo para la construcción. La cantidad de energía que requiere el uso de la tierra es mínima con respecto a otros materiales. Presenta una muy baja huella de carbono en el ciclo de vida: extracción, transporte, elaboración, aplicación, mantenimiento, reutilización y disposición final. La higroscopicidad de la tierra permite regular la humedad del ambiente que encierra. El espesor mínimo necesario (por capacidad resistente o para relleno) reduce la transmitancia térmica. Las paredes y elementos elaborados con tierra proveen importante aislamiento acústico. La combinación de estas cualidades reduce los requerimientos para el acondicionamiento térmico y acústico de los locales, logrando espacios confortables. Los costos de producción y transporte resultan menores que cualquiera de los materiales industrializados, dado que el material obtenido del movimiento de suelo de la misma obra, es factible de ser utilizado para la construcción en elevación. Es relevante la promoción y autorización de este tipo de construcción principalmente por las razones antes expuestas. La arquitectura y construcción con tierra presenta grandes beneficios, ya mencionados, y se vincula directamente con las leyes nacionales e internacionales; es pertinente promover su difusión y la formación técnico-profesional para su aplicación. Por eso además de que hay mucha normativa a nivel internacional y nacional y que hay ya avances en las experiencias, lo que se propone es una Ordenanza tipo que sobre todo plantea autorizar en la localidad de Sunchales las obras de Arquitectura y Construcción con tierra y las tecnologías de construcción afines conforme las normas técnicas establecidas en el Anexo Técnico: "Norma técnica para la construcción con tierra", que se adjunta con la presente. Autoriza también la aprobación, visación, inspección final de obras y/o habilitación, a través del organismo responsable, de edificios y viviendas construidas con tierra conforme las normas técnicas establecidas en el Anexo Técnico. Los demás artículos también van en función de eso, de autorizar, de acompañar la investigación, de que se haga viable y posible la construcción con tierra en la localidad de Sunchales. Es un Proyecto que deberemos analizar y obviamente consultar con las áreas involucradas, por lo tanto, solicito el pase a Comisión para el correspondiente análisis". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "Muy bien, es moción entonces pasar a Comisión el Proyecto fundamentado". Aprobado. Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "En este momento voy a solicitarles incluir como últimos asuntos, haciendo uso de nuestro Reglamento Interno, su Artículo 61º), incluir decía fuera de lista dos Despachos Expte. Nº 1311 y 1029 y la incorporación del Expte. Nº 1338. Es moción". Aprobado. **7º) Fuera de lista ingresados por Art. 61º): Despachos de Comisión:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 1311 C. Tipo: Minu-**

ta de Comunicación. **Autoría:** María José Ferrero. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL:** **“VISTO:** El Expte. N° 1311C, autoría de la Concejala María José Ferrero; **CONSIDERANDO:** Que el proyecto de referencia solicita al Departamento Ejecutivo informe la cantidad y ubicación de reductores de velocidad que se encuentren colocados, según Ordenanza N° 1988; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: *“El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de la Agencia Municipal de Seguridad Vial y Ciudadana, informe, en un plazo que no supere los diez (10) días hábiles, si prevé la colocación de nuevos reductores de velocidad según Ordenanza N° 1988 Art. 1º), y la posibilidad, según estudio de factibilidad pertinente, de instalar uno en las inmediaciones de calle Láinez esquina Bolívar”*. Sunchales, 11 de agosto de 2021”. Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): “Este Proyecto de Minuta de Comunicación que se presentó hace una semanas atrás y como muchas de las restantes, es un pedido de vecinos que se encuentran sobre calle Láinez y agradeciendo el acompañamiento de mis pares este Proyecto de Minuta de Comunicación dice lo siguiente: “El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de la Agencia Municipal de Seguridad Vial y Ciudadana, informe, en un plazo que no supere los diez (10) días hábiles, si prevé la colocación de nuevos reductores de velocidad según Ordenanza N° 1988/2010 Art. 1º), y la posibilidad, según estudio de factibilidad pertinente, de instalar uno en las inmediaciones de calle Láinez esquina Bolívar”. Como dije anteriormente, es un pedido de los vecinos que viven sobre calle Láinez, sobre todo porque a partir de la reconstrucción de dicha arteria muchos conductores viajan a velocidades muy altas. Sin más, solicito la ratificación del Despacho”. Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Es moción la ratificación del Despacho”. Aprobado. **Expte. N°:** 1029 FPCyS. **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Andrea Ochat. **Adhesión:** María José Ferrero. **DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL:** **“VISTO:** El Expte. N° 1029FPCyS, autoría de la Concejala Ochat; **CONSIDERANDO:** Que el proyecto de referencia dispone modificaciones a las Ordenanza N° 2035 y 2431; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: **“ARTÍCULO 1º.-** *Modifícase el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 2035/10, el que queda redactado de la siguiente manera: Artículo 11º): “Habilitase, para la instalación de establecimientos a cielo abierto, donde se propague sonido amplificado o de elevado nivel sonoro, ya se trate de recitales, música grabada, locución, emisiones radiales o televisivas, etc., la zona del distrito Sunchales, por fuera de la línea que delimita el perímetro urbano y por fuera de las zonas de suelo urbanizable, de acuerdo a la Ordenanza N° 2800/19. **ARTÍCULO 2º.-** *Incorpórase como Artículo 11º) Bis a la Ordenanza N° 2035/10, lo siguiente: “El DEM, a través de las áreas correspondientes, o ante requerimiento del interesado y mediando análisis de impacto en el entorno puede determinar específicamente: a) dentro de la zona establecida en el artículo precedente, los sectores viables de ser utilizados para este fin, en un todo de acuerdo con el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2431/14, y elevar a este Concejo para su aprobación. b) determinar áreas, que, estando dentro de la zona restringida para esta finalidad, puedan, por sus características y ubicación, albergar este tipo de establecimientos sin que se generen conflictos con el entorno. **ARTÍCULO 3º.-** *Incorpórase como Ar-***

título 11º) Ter a la Ordenanza N° 2035/10, el siguiente: “Los sectores destinados a esta finalidad deben ser seleccionados de manera tal que, en el mediano plazo (3 años) desde que se otorga la habilitación, no entren en conflicto con otros fines y actividades”. Las autorizaciones deben ser notificadas al área de desarrollo territorial. **ARTÍCULO 4º.-** Incorpórase como Artículo 11º) Quater a la Ordenanza N° 2035/10, el siguiente: “Las habilitaciones para tales establecimientos no son definitivas, quedando sujetas al avance del desarrollo urbano y sus necesidades. Se deben garantizar las condiciones en que se otorgó la habilitación por el término de 3 años. **ARTÍCULO 5º.-** Los establecimientos habilitados en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 2035/10 pueden funcionar bajo la modalidad “No permanentes”, debiendo inscribirse como tal en un registro que debe crear el DEM a tal efecto donde consten los datos del o de los responsables de los predios o establecimientos. **ARTÍCULO 6º.-** Las condiciones de habilitación y funcionamiento son las que se establecen en la Ordenanza N° 2431/14 (nocturnidad), debiendo regirse por lo establecido en el inciso d) del Artículo 3º) de la misma Ordenanza, para actividades “No permanentes”. **ARTÍCULO 7º.-** Incorpórase como inciso 1) 1) del Artículo 5º) a la Ordenanza N° 2431/14, lo siguiente: “Artículo 5º) 1) 1). Adicionalmente, para la habilitación de predios para eventos sociales/establecimientos a cielo abierto se debe presentar informe técnico realizado por profesional idóneo autorizado en el que conste: - Plano con la ubicación del predio y vías de acceso; - Memoria descriptiva de las características y condiciones del predio: superficie, infraestructura con que cuenta, capacidad y fotografías; - Características de la instalación eléctrica, sanitarias adecuadas a lo recomendable para la actividad y el lugar; - Informe sobre las condiciones de seguridad e higiene; - Protección contra incendios; - Condiciones de iluminación de emergencia y señalización; - Salidas de emergencia, vías de evacuación a lugar seguro; - Plan de evacuación; - Capacitación del personal; - Lugar planificado para estacionamiento; - Trazado de “camino seguro” para el acceso y la desconcentración de los asistentes. El cumplimiento de estos requisitos, así como el aforo permitido deberán exhibirse de manera visible junto a la habilitación del predio al momento de realizarse el evento. El incumplimiento de este requisito será pasible de las sanciones previstas en esta norma”. **ARTÍCULO 8º.-** Incorpórase como Artículo 5º) Bis a la Ordenanza N° 2431/14 lo siguiente: “Crease el registro de Organizadores de eventos, en el que debe inscribirse toda persona física o jurídica que pretenda dedicarse a la actividad de organización de eventos regulados por esta norma, de más de 30 personas, acreditando ser mayor de 18 años y presentando: - DNI, - Inscripción en Afip, - Inscripción en Registro Público de Comercio o de Sociedades Comerciales o Monotributo, - Seguro de responsabilidad civil, - Contrato de acuerdo a la modalidad. La habilitación como organizador de eventos debe obtenerse, como mínimo, con dos semanas de anticipación a la realización de su primer evento. La misma tiene una vigencia de 6 meses, pudiendo renovarse siempre que no tuviera sanciones, ni actas de infracción por incumplimiento de la presente Ordenanza. En caso de haber sido notificado o sancionado por excesos en el nivel sonoro acorde con la normativa respectiva, a los fines de la renovación de la habilitación como organizador se le exigirá contar con un limitador de sonido. A aquellos organizadores de eventos que no tuvieran sanciones ni notificaciones por excesos en el nivel sonoro, se les extenderá la renovación por el plazo de un año. **ARTÍCULO 9º.-** Modifícase el inciso d) del Artículo 5º) .2) de la Ordenanza N° 2431/14, el que queda redacta-

do de la siguiente manera: Artículo 5º) .2) d) “Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar, a través de la UPC o la que en el futuro la reemplace, a cada organizador de eventos, la implementación de un sistema interno de contralor de cumplimiento de las restricciones dispuestas por la presente Ordenanza; y la presentación, para su control y aprobación al Departamento Ejecutivo Municipal, del protocolo de implementación de controles respecto al régimen de prohibición de venta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho (18) años dentro de los locales, roles de actuación en caso de violencia en general, y de violencia de género en particular u otras contingencias, y/o cualquier otra medida que considere efectiva a fin de dejar garantizada la seguridad y salubridad de los asistentes. Tales protocolos de resguardo deben ser ejecutados y garantizados por los responsables de la organización de cada evento, con el debido contralor de la Secretaría de Gestión o la que se determine por reglamentación. **ARTÍCULO 10º.-** Modificase el inciso f) del Artículo 5º) .2) de la Ordenanza 2431/14 el que queda redactado de la siguiente manera: Artículo 5º) .2) f): “Asimismo, será obligación de los titulares de los predios y de los organizadores de eventos auditar las condiciones de aptitud acústica de los mismos y presentar un informe ante la autoridad de aplicación de la Municipalidad de Sunchales, cuando se recibieren denuncias o reclamos por la actividad o difusión sonora acorde a la regulaciones local de ruidos molestos. **ARTÍCULO 11º.-** El DEM podrá proponer un tratamiento tributario diferenciado para los eventos “no permanentes”, el cual deberá ser elevado a este Concejo para su aprobación. **ARTÍCULO 12º.-** Modificase el Artículo 6º) de la Ordenanza N° 2431/14, el que queda redactado de la siguiente manera: “Artículo 6º): - Locales/establecimientos con actividadailable y/o musical: Discotecas, Salones de Fiestas, Cantinas y Actividadesailables en asociaciones civiles sin fines de lucro: Estos locales deberán cesar en sus actividades los días lunes a viernes a las 00:00 hs, los días sábados a las 04:00 hs y los días domingos y feriados a las 05:30 hs de esos mismos días. A los días 21 de septiembre y Último Primer Día (UPD) de cada año, cuando no coincidiera con un día domingo y/o feriado, se le aplicará el horario para cesar sus actividades, en los términos y condiciones previstos para los días domingos y feriados. **ARTÍCULO 13º.-** Además de las sanciones específicas establecidas por las Ordenanzas N° 2035 y N° 2341, según la infracción de que se trate. El incumplimiento de la presente norma lo hará pasible de: A) Multa de 50 a 100 unidades fijas ante el primer incumplimiento. B) Multa de 100 a 200 unidades fijas ante el segundo incumplimiento. C) Ante el tercer incumplimiento, será pasible de la clausura inmediata del evento. D) En caso que el incumplimiento de la capacidad de ocupación sea igual o mayor al doble del aforo también se procederá a la clausura inmediata. Se entiende por clausura inmediata, aquella efectuada por el agente municipal de contralor, y que consiste en la colocación de la faja de clausura en el exterior del local, remitiendo el acta a la Jueza Municipal de Faltas al primer día hábil siguiente, quien podrá disponer el levantamiento de la clausura o su permanencia por un plazo de 72 horas, previo pago de multa en todos los casos, de corresponder. E) Ante la reiteración de los incumplimientos establecidos en esta norma, a criterio del Juez de Faltas Municipal, podrá ordenar la realización desde sesenta (60) horas de trabajos comunitarios referentes específicamente a tareas de la Pandemia, como pena accesoria a la multa. Para hacer uso de las sanciones de clausura inmediata se podrá hacer uso de la fuerza pública provincial. La difusión del evento cuando aún no cuente con autorización muni-

*cial expresada de forma fehaciente es pasible de multa desde 30 UF a 500 UF. En todos los casos, la responsabilidad ante las infracciones de la presente norma es solidaria respecto al organizador y titular del Inmueble y/o locatario, usuario, etc". Sunchales, 23 de agosto de 2021". Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Este es un Despacho sobre la base de un Proyecto que hace bastante tiempo que estaba en comisión y bueno, hoy dada la esperada salida de las restricciones de la Pandemia y avizorando ya lo que puede llegar a suceder con los jóvenes y la nocturnidad, hemos trabajado para poder estar aprobando este Despacho. Voy a pasar a leer como fueron quedando los artículos luego del trabajo en Comisión dado que han sufrido modificaciones en ese trabajo. El Artículo 1º) establece: Modifícase el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 2035/10 , el que queda redactado de la siguiente manera: Artículo 11º): "Habilítase, para la instalación de establecimientos a cielo abierto, donde se propague sonido amplificado o de elevado nivel sonoro, ya se trate de recitales, música grabada, locución, emisiones radiales o televisivas, etc., la zona del distrito Sunchales, por fuera de la línea que delimita el perímetro urbano y por fuera de las zonas de suelo urbanizable, de acuerdo a la Ordenanza N° 2800/19. El Artículo 2º) incorpora como Artículo 11º) Bis a la Ordenanza N° 2035/10, lo siguiente: "El DEM, a través de las áreas correspondientes, o ante requerimiento del interesado y mediando análisis de impacto en el entorno puede determinar específicamente: a) dentro de la zona establecida en el artículo precedente, los sectores viables de ser utilizados para este fin, en un todo de acuerdo con el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2431/14, y elevar a este Concejo para su aprobación. b) determinar áreas, que, estando dentro de la zona restringida para esta finalidad, puedan, por sus características y ubicación, albergar este tipo de establecimientos sin que se generen conflictos con el entorno. Artículo 3º) Incorpórase como Artículo 11º) Ter de la Ordenanza N° 2035/10, lo siguiente: "Los sectores destinados a esta finalidad deben ser seleccionados de manera tal que, en el mediano plazo (3 años) desde que se otorga la habilitación, no entren en conflicto con otros fines y actividades". Las autorizaciones deben ser notificadas al área de desarrollo territorial. Artículo 4º) Incorpórase como Artículo 11º) Quater a la Ordenanza N° 2035/10, el siguiente: "Las habilitaciones para tales establecimientos no son definitivas, quedando sujetas al avance del desarrollo urbano y sus necesidades. Se deben garantizar las condiciones en que se otorgó la habilitación por el término de 3 años. Artículo 5º) Los establecimientos habilitados en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 2035/10 pueden funcionar bajo la modalidad "No permanentes", debiendo inscribirse como tal en un registro que debe crear el DEM a tal efecto, donde consten los datos del o de los responsables de los predios o establecimientos. Artículo 6º) Las condiciones de habilitación y funcionamiento son las que se establecen en la Ordenanza N° 2431/14 (nocturnidad), debiendo regirse por lo establecido en el inciso d) del Artículo 3º) de la misma Ordenanza, para actividades "No permanentes". Artículo 7º) Incorpórase como inciso 1) 1) del Artículo 5º) a la Ordenanza N° 2431/14, lo siguiente: "Artículo 5º) 1) 1). Adicionalmente, para la habilitación de predios para eventos sociales/establecimientos a cielo abierto se debe presentar informe técnico realizado por profesional idóneo autorizado en el que conste: - Plano con la ubicación del predio y vías de acceso; - Memoria descriptiva de las características y condiciones del predio: superficie, infraes-*

estructura con que cuenta, capacidad y fotografías; - Características de la instalación eléctrica, sanitarias adecuadas a lo recomendable para la actividad y el lugar; - Informe sobre las condiciones de seguridad e higiene; - Protección contra incendios; - Condiciones de iluminación de emergencia y señalización; - Salidas de emergencia, vías de evacuación a lugar seguro; - Plan de evacuación; - Capacitación del personal; - Lugar planificado para estacionamiento; - Trazado de “camino seguro” para el acceso y la desconcentración de los asistentes. El cumplimiento de estos requisitos, así como el aforo permitido deberán exhibirse de manera visible junto a la habilitación del predio al momento de realizarse el evento. El incumplimiento de este requisito será pasible de las sanciones previstas en esta norma. Artículo 8º) Incorpórase como Artículo 5º) Bis a la Ordenanza N° 2431/14 lo siguiente: “Créase el registro de Organizadores de eventos, en el que debe inscribirse toda persona física o jurídica que pretenda dedicarse a la actividad de organización de eventos regulados por esta norma, de más de 30 personas, acreditando ser mayor de 18 años y presentando: - DNI, - Inscripción en Afip, - Inscripción en Registro Público de Comercio o de Sociedades Comerciales o Monotributo, - Seguro de responsabilidad civil, - Contrato de acuerdo a la modalidad. La habilitación como organizador de eventos debe obtenerse, como mínimo, con dos semanas de anticipación a la realización de su primer evento. La misma tiene una vigencia de 6 meses, pudiendo renovarse siempre que no tuviera sanciones, ni actas de infracción por incumplimiento de la presente Ordenanza. En caso de haber sido notificado o sancionado por excesos en el nivel sonoro acorde con la normativa respectiva, a los fines de la renovación de la habilitación como organizador se le exigirá contar con un limitador de sonido. A aquellos organizadores de eventos que no tuvieran sanciones ni notificaciones por excesos en el nivel sonoro, se les extenderá la renovación por el plazo de un año. Artículo 9º) Modifícase el inciso d) del Artículo 5º) .2) de la Ordenanza N° 2431/14, el que queda redactado de la siguiente manera: Artículo 5º) .2) d) “Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar, a través de la UPC o la que en el futuro la reemplace, a cada organizador de eventos, la implementación de un sistema interno de contralor de cumplimiento de las restricciones dispuestas por la presente Ordenanza; y la presentación, para su control y aprobación al Departamento Ejecutivo Municipal, del protocolo de implementación de controles respecto al régimen de prohibición de venta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho (18) años dentro de los locales, roles de actuación en caso de violencia en general, y de violencia de género en particular u otras contingencias, y/o cualquier otra medida que considere efectiva a fin de dejar garantizada la seguridad y salubridad de los asistentes. Tales protocolos de resguardo deben ser ejecutados y garantizados por los responsables de la organización de cada evento, con el debido contralor de la Secretaría de Gestión o la que se determine por reglamentación”. Artículo 10º) Modifícase el inciso f) del Artículo 5º) .2) de la Ordenanza 2431/14 el que queda redactado de la siguiente manera: Artículo 5º) .2) f): “Asimismo, será obligación de los titulares de los predios y de los organizadores de eventos auditar las condiciones de aptitud acústica de los mismos y presentar un informe ante la autoridad de aplicación de la Municipalidad de Sunchales, cuando se recibieren denuncias o reclamos por la actividad o difusión sonora acorde a la regulaciones local de ruidos molestos. Artículo 11º) El DEM podrá proponer un tratamiento

tributario diferenciado para los eventos “no permanentes”, el cual deberá ser elevado a este Concejo para su aprobación. Artículo 12º) Modifícase el Artículo 6º) de la Ordenanza N° 2431/14, el que queda redactado de la siguiente manera: “Artículo 6º): - Locales / establecimientos con actividadailable y/o musical: Discotecas, Salones de Fiestas, Cantinas y Actividadesailables en asociaciones civiles sin fines de lucro: Estos locales deberán cesar en sus actividades los días lunes a viernes a las 00:00 hs, los días sábados a las 04:00 hs y los días domingos y feriados a las 05:30 hs de esos mismos días. A los días 21 de septiembre y Último Primer Día (UPD), denominado comúnmente en estos últimos tiempos por los jóvenes de cada año, cuando no coincidiera con un día domingo y/o feriado, se le aplicará el horario para cesar sus actividades, en los términos y condiciones previstos para los días domingos y feriados. Artículo 13º) Además de las sanciones específicas establecidas por las Ordenanzas N° 2035 y N° 2341, según la infracción de que se trate. El incumplimiento de la presente norma lo hará pasible de: A) Multa de 50 a 100 unidades fijas ante el primer incumplimiento. B) Multa de 100 a 200 unidades fijas ante el segundo incumplimiento. C) Ante el tercer incumplimiento, será pasible de la clausura inmediata del evento. D) En caso que el incumplimiento de la capacidad de ocupación sea igual o mayor al doble del aforo también se procederá a la clausura inmediata. Se entiende por clausura inmediata, aquella efectuada por el agente municipal de contralor, y que consiste en la colocación de la faja de clausura en el exterior del local, remitiendo el acta a la Jueza Municipal de Faltas al primer día hábil siguiente, quien podrá disponer el levantamiento de la clausura o su permanencia por un plazo de 72 horas, previo pago de multa en todos los casos, de corresponder. E) Ante la reiteración de los incumplimientos establecidos en esta norma, a criterio del Juez de Faltas Municipal, podrá ordenar la realización desde sesenta (60) horas de trabajos comunitarios referentes específicamente a tareas de la Pandemia, como pena accesoria a la multa. Para hacer uso de las sanciones de clausura inmediata se podrá hacer uso de la fuerza pública provincial. La difusión del evento cuando aún no cuente con autorización municipal expresada de forma fehaciente es pasible de multa desde 30 UF a 500 UF. En todos los casos, la responsabilidad ante las infracciones de la presente norma es solidaria respecto al organizador y titular del Inmueble y/o locatario, usuario, etc. Y el Artículo 14º) es de forma. Bueno, como decíamos, este es un Despacho con muchas modificaciones. Gracias al trabajo en Comisión y al intercambio también con la Jueza de Faltas. Es una Ordenanza necesaria dada la inminencia de los cambios de temperatura, empiezan las estaciones de la primavera y el verano donde seguramente los jóvenes van a estar disfrutando de otras formas de esparcimiento que estaban vedadas durante la Pandemia y bueno, esta es nuestra propuesta que ha tenido muchísimo trabajo y que hoy estamos aprobando el Despacho. Solicito entonces la ratificación de este Despacho con modificaciones”. Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Muchas gracias. Voy a solicitar un cuarto intermedio si es posible. Pongo a consideración”. Aprobado. Finalizado el cuarto intermedio se retoma la Sesión. Pide la palabra la Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): “Bien, solo para ratificar el texto del inciso E) de este último Art. 13º) que discutimos recién en Comisión. Quedaría de la siguiente manera: E) Ante la reiteración de los incumplimientos establecidos en esta norma, a criterio del Juez de Faltas Municipal, podrá ordenar la realización desde se-

venta (60) horas de trabajos comunitarios, como pena accesoria a la multa". Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): "Muchísimas gracias Concejala. Solamente para el conocimiento del público en general, este Concejo se ha comprometido en trabajar en Comisión con inmediatez la Ordenanza de ruidos molestos, que necesariamente debe funcionar según hemos charlado entre nosotros y con la Jueza de Faltas digamos, en conjunto con esto que estamos aprobando hoy, con lo cual los próximos días en Comisión trabajaremos sobre esa modificación y creo que esto va a mitigar una serie de problemas que se dan en la temática de nocturnidad. Dicho esto, entonces queda la moción hecha por la Concejala Ochat con anterioridad de ratificar sobre tablas". Aprobado. **Proyecto presentado:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº:** 1338 DB. **Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** María Alejandra Bugnon de Porporatto, Andrea Ochat, Luciana Paredes, María José Ferrero, Oscar Trinchieri y Horacio Bertoglio. **PROYECTO DE ORDENANZA:** "ARTÍCULO 1º: Modifíquese el ARTÍCULO 2º) de la Ordenanza Nº 2822, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Declárase el estado de Emergencia Sanitaria en la ciudad de Sunchales hasta el día 31 de agosto de 2021, debido a la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (O. M. S.) en relación con el corona virus COVID-19. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar al Concejo Municipal nuevas prórrogas, de continuar la vigencia del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio o el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, dispuestos por los Gobierno Nacional y Provincial". **ARTÍCULO 2º:** Modifíquese el ARTÍCULO 6º) de la Ordenanza Nº 2822, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las reasignaciones de partidas presupuestarias de gastos y/o tomar presupuesto de programas mencionados, con el fin de ser destinadas a la asistencia económica del Programa Especial de Asistencia a Sectores Económicos más afectados por la Pandemia COVID-19, creada por ésta, y durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria: Transferencias a otras instituciones culturales y sociales 5.1.7.0 con excepción de las partidas 5.1.7.1 , 5.1.7.3, 5.1.7.4 y 5.1.7.9. Partidas distribuidas en el presupuesto de gastos: 3.7.0.0 Viáticos; 3.9.0.0. Otros Servicios; Coordinación de Cultura y Promoción Territorial: Programa 17.02 Carnavales". **ARTÍCULO 3º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **María Alejandra Bugnon de Porporatto** (PDP): "Bueno, este Proyecto de Ordenanza que hoy tiene despacho tiene como objeto prolongar el plazo de esta Ordenanza y adecuar Fondos para concluir con el Programa de Asistencia a Sectores Económicos más afectados por la Pandemia que fue ejecutado en este último tiempo. El Proyecto de Ordenanza dice en el Artículo 1º) Modifíquese el ARTÍCULO 2º) de la Ordenanza Nº 2822, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Declárase el estado de Emergencia Sanitaria en la ciudad de Sunchales hasta el día 31 de agosto de 2021, debido a la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (O. M. S.) en relación con el corona virus COVID-19. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar al Concejo Municipal nuevas prórrogas, de continuar la vigencia del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio o el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, dispuestos por los Gobierno Nacional y Provincial". El Artículo 2º) dice: Modifíquese el ARTÍCULO 6º) de la Ordenanza Nº 2822, el cual quedará redactado de la siguiente

manera: “Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las reasignaciones de partidas presupuestarias de gastos y/o tomar presupuesto de programas mencionados, con el fin de ser destinadas a la asistencia económica del Programa Especial de Asistencia a Sectores Económicos más afectados por la Pandemia COVID-19, creada por ésta, y durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria: Transferencias a otras instituciones culturales y sociales 5.1.7.0 con excepción de las partidas 5.1.7.1 , 5.1.7.3, 5.1.7.4 y 5.1.7.9. Partidas distribuidas en el presupuesto de gastos: 3.7.0.0 Viáticos; 3.9.0.0. Otros Servicios; Coordinación de Cultura y Promoción Territorial: Programa 17.02 Carnavales”. El Artículo 3º) es de forma. Solicito la ratificación del presente Proyecto de Ordenanza Señor Presidente”. Toma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “Es moción la aprobación entonces sobre tablas del Proyecto de Ordenanza Expte. Nº 1338”. Aprobado. Retoma la palabra el Titular del Cuerpo Legislativo, Concejal **Horacio Bertoglio** (PDP): “De esta manera y siendo la hora 11:10 damos por finalizada la Sesión Extraordinaria del día de la fecha. Muchas gracias”.